

ANNO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. LUNES 31 DE AGOSTO DE 1964

1 No 15 19

## —CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley N° 36 de 30 de julio de 1964, por el cual se crean unos cargos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad  
Resuelto N° 371 de 11 de agosto de 1964, por el cual se concede  
un permiso.

Avíos y Edictos.

## Comisión Legislativa Permanente

## CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO LEY NUMERO 30  
(DE 30 DE JULIO DE 1964)

por el cual se crean los cargos de la Comisión Negociadora del Nuevo Tratado con Estados Unidos de América y se autorizan otros gastos para su debido funcionamiento.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades Constitucionales y especialmente de la que le confiere el Ordinal 1º del artículo 1º de la Ley 93 de 4 de diciembre de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA :

Artículo primero: Créanse los siguientes cargos en la Comisión Negociadora del Nuevo Tratado con Estados Unidos de América, cuya misión es la de resolver sobre una base justa todos los puntos de divergencia que existen entre los Estados Unidos de Norteamérica y la República de Panamá:

101 *Sueldos Paraguayatos*

Embajador Especial y Negociador . . . . .	1	1,000.00	R\$ 9,000.00
Comisionado, Asesor Económico 8½ meses .	1	800.00	6,800.00
Analista - 8 meses . .	1	600.00	4,800.00
Secretaría del Negocia- dor 8½ meses . . . .	1	500.00	4,250.00
Secretaría de la Misión (Oficina Washington) 8½ meses . . . . .	1	500.00	4,250.00
Secretaría (Oficina de Panamá) . . . . .	1	125.00	1,062.50
Total Sueldos Perma- nentes . . . . .			<u>B.R. 30,162.50</u>

Total Sueldos Perma-  
nentes

### Gastos Generales:

201 Gastos de	
Representación:	
a) Negociador -	
B.1,900.00 mensua- les . . . . .	B.17,100.0
b) Comisionado - ASE- SOR ECONÓMICO	
B.1,000.00 mensuales 8½ meses . . . . .	8,500.0
Total Gastos Generales	B.25,600.0

Artículo segundo: Destinase las partidas que se detallan a continuación para los gastos de funcionamiento de la Comisión a que se refiere el artículo primero:

102	Sueldos Eventuales:	..	2,000.00
103	Honorarios:		
	Dietas Asesor Jurídico		
	B/. 60.00 por 263 días	15,780.00	
	Servicios Profesionales		
	Consultores . . . . .	6,000.00	21,780.00
104	Sobretiempo		1,650.00
207	Viáticos y Transporte:		
	Viáticos . . . . .	7,500.00	
	Transporte:		
a)	20 pasajes (ida y vuelta) Panamá- Washington a B/.300.00 por pasaje	6,000.00	
b)	60 pasajes (ida y vuelta) Washington- New York a B/.32.00 por pasaje . . . . .	1,920.00	15,420.00

209 Alquileres:

a) Oficina en New York	B/500.00	mensuales	4,500.00
b) Oficina en Washington	B/1,200.00	mensuales	10,800.00
c) Oficina en Panamá	B/170.00	mensuales.	1,530.00

229 Miseclánea (incluye gas-

225 Miscelánea (materiales, gastos de traslado de familiares, compra de documentos, material de oficina y otros gastos) .. 8,000.00  
Gastos de capital:

301 Equino y Mobiliario;

a) Oficina Washington	3,000.00
b) Oficina New York	3,000.00
c) Oficina Panamá ..	2,000.00
	8,000.00
<b>TOTAL .. . . .</b>	<b>B.73,680.00</b>

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION  
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50  
(Belleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 58  
(Belleno de Barraza)  
Apartado N°3146

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11  
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Artículo tercero: Los gastos que demanda el presente Decreto Ley serán cargados a la Partida 0502001 - Comisión Negociadora.

Artículo cuarto: Para los efectos fiscales el presente Decreto Ley comenzará a regir a partir del 1º de junio de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

El Vice-Ministro Encargado del Ministerio de Educación,

OLMEDO DOMINGO.

El Vice-Ministro Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

DOMINADOR B. BAZAN.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

El Vice-Ministro Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

LUIS EDUARDO GUIZADO.

El Ministro de la Presidencia,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

Organismo Legislativo  
Comisión Legislativa Permanente  
Aprobado.

Por el Presidente,

JOSE GABRIEL DUQUE.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**CONCEDESE UN PERMISO**

**RESUELTO NUMERO 371**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 371.—Panamá, 11 de agosto de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,  
CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de 23 de enero de 1964, el Licenciado J. Menalco Solís R., en su carácter de apoderado de la Empresa Cía. de Comercio Libre de Colón, S. A., solicita a este Ministerio permiso para la construcción de cuatro (4) naves que reemplazarán a cuatro que dicha Empresa vendió y que tendrán igual denominación: "Marie Belle", "Marie Elise", "Marie France" y "Marie Danny";

Que el peticionario ha presentado documentos auténticos que comprueban, que efectivamente las naves que piensan ser reemplazadas fueron vendidas a la sociedad "Pesquerías del Pacífico Ltda.";

Que las naves que se piensan construir tendrán las siguientes medidas:

"Marie Belle": Eslora 51.10', manga 16.04', puntal 5.10' y tonelaje bruto 34.37 — neto 23.27.

"Marie Elise": Eslora 58', manga 18.6', puntal 7' y tonelaje bruto 59.91 — neto 40.73.

"Marie France": Eslora 69', manga 18', puntal 6' y tonelaje bruto 62.54 — neto 42.59.

"Marie Danny": Eslora 69', manga 18', puntal 6' y tonelaje bruto 62.64 — neto 42.59.

**RESUELVE:**

Conceder permiso a la Empresa Cía. de Comercio Libre de Colón, S. A., para que construya cuatro (4) naves pesqueras, que se denominarán "Marie Belle", que tendrá las siguientes medidas: Eslora 51.10', manga 16.04', puntal 5.10' y tonelaje bruto 34.37 — neto 23.27; "Marie Elise", Eslora 58', manga 18.6' puntal 7' y tonelaje bruto 59.91 — neto 40.73; "Marie France" Eslora 69', manga 18', puntal 6' y tonelaje bruto 62.54 — neto 42.59; "Marie Danny", Eslora 69', manga 18', puntal 6' y tonelaje bruto 62.64 — neto 42.59, con la condición de que las naves del mismo nombre que serán reemplazadas por aquellas no podrán dedicarse a la pesca en los mares de la República.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

AZAEL VARGAS.

El Vice-Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Ricardo De la Espriella.



comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Sustancias de Farmacia; veterinarias y sanitarias; alimentos para infantes e inválidos; yeso; material para vendaje; material para detener la caída de los dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para matar la mala hierba y destruir las verminas", en Clase 5 (Lista IV)".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro No. 708,438; c) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca de fábrica.

Panamá, 4 de marzo de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,  
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica  
Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada The Juvenile MFG. Co., Inc., una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en San Antonio, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

### SANTONE

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Pantalones cortos para niños y niñas, pantalones largos, camisas y chaquetas para usar por fuera, y sacos para muñachos, en Clase 39".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fá-

brica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro No. 708,438; c) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca de fábrica.

Panamá, 4 de marzo de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,  
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

### VERIDER M

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar base lípido cutánea incorporada como un ingrediente en drogas de uso tópico (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 11 de diciembre de 1959, lo mismo que en el comercio internacional y desde octubre de 1960 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 751,944 del 2 de julio de 1963, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 16 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Europharma International, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

**BOLDIC YNA**

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Productos medicinales y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional como en el comercio internacional.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad, así como el Poder que nos confiere la peticiónaria y declaración jurada del Presidente de la sociedad se encuentran agregados a la solicitud de la marca Antibolinfina, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 19 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Europharma International, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados

que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

**EL DROPIINA**

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Productos medicinales y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional como en el comercio internacional.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad, así como el Poder que nos confiere la peticiónaria y declaración jurada del Presidente de la sociedad se encuentran agregados a la solicitud de la marca Antibolinfina, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 19 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Europharma International, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

**PAPASOL**

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Productos medicinales y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional como en el comercio internacional.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad

dad, así como el Poder que nos confiere la peticiónaria y declaración jurada del Presidente de la sociedad se encuentran agregados a la solicitud de la marca Antibiolinfina, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 19 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Europharma International, Inc., sociedad nómica organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

### BONECAL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Productos médicinales y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional como en el comercio internacional.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y 6 ejemplos de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad, así como el Poder que nos confiere la peticiónaria y declaración jurada del Presidente de la sociedad se encuentran agregados a la solicitud de la marca Antibiolinfina, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

### BARLONAL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Productos médicinales y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional como en el comercio internacional.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y 6 ejemplos de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad, así como el Poder que nos confiere la peticiónaria y declaración jurada del Presidente de la sociedad se encuentran agregados a la solicitud de la marca Antibiolinfina, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 19 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Europharma International, Inc., sociedad nómica organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

### BONECAL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Productos médicinales y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional como en el comercio internacional.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y 6 ejemplos de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad, así como el Poder que nos confiere la peticiónaria y declaración jurada del Presidente de la sociedad se encuentran agregados a la solicitud de la marca Antibiolinfina, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 19 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

### AVISOS Y EDICTOS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE CONTABILIDAD

DEUDA PUBLICA

*Aviso a los Tenedores de Bonos del Estado*

De conformidad con las disposiciones vigentes de los Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibilidades necesarias para la compra de Bonos del Estado:

Bonos Electrificación "B", 6%, 1963-1983....

Bonos Carret. Prov. de Colón, 6%, 1963-1983....

Bonos Carret. a Mandinga, 6%, 1963-1983....

Bonos I.V.U. "C" 6%, 1961-1981....

Bonos Obras Nacionales, 6%, 1956-1976....

2º La Contraloría General de la República propuestas para la compra de los Bonos en reventa hasta las 2:30 a.m., miércoles 19 de agosto de 1964.

3º Que las propuestas deberán presentarse en sellado de primera clase, llevar timbre del So

la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 24 de agosto de 1964 a las 9:00 a.m.

5º Los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de septiembre y hasta el 20 los de Obras Públicas Nacionales, 6%, 1956-1976.

Panamá, 13 de agosto de 1964.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO NUMERO 3

DE LICITACION PUBLICA

El suscrito, Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,  
HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 14 de septiembre de 1964, para llevar a cabo en el Despacho del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, a las diez de la mañana en punto, la licitación pública, autorizada por la Resolución Ejecutiva N° 134, de 3 de agosto de 1964, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de una cabida superficiaria de 51 hectáreas que constituye la Finca N° 2555, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Tomo 307, Folio 160, Provincia de Coclé, ubicada en el lugar denominado "El Coco", Corregimiento de Penonomé, Provincia de Coclé. El mencionado globo de terreno tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Norte: limita con sabanas libres y mide 430 metros; Sur: limita con la Finca N° 2528 (resto libre) y mide 550.00 metros; Este: limita con sabanas libres y mide 1.090 metros; y Oeste: limita con sabanas libres y la finca "San Rafael" y mide 1.050 metros.

El precio básico es de cuarenta balboas (B/.40.00) la hectárea o fracción de hectárea y las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con el timbre de Soldado de la Independencia, con tres copias en papel simple, contenidas en dos sobres, el primer sobre contendrá la fianza provisional, el Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta y el Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el segundo sobre contendrá solamente el precio de la oferta. El primer sobre se abrirá primero y de no ajustarse a los requisitos que establece el Código Fiscal se rechazará la oferta y no se procederá a abrir ni hacer constancia del contenido del segundo sobre.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación pública. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate; y puede hacerse en efectivo, o por medio de cheque certificado o de gerencia. Esta consignación será devuelta a los participantes, inmediatamente, o sean los perdidos, después de firmada el Acta respectiva y al ganador se le mantendrá en depósito hasta las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, cuando se cancele el valor total de la tierra vendida. También se le advierte al ganador que puede dejar como abono el 10% depositado al valor total de dicho globo de terreno en remate.

El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje, mensura, planos, mejoras y demás gastos con base a aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesitan.

Panamá, 4 de agosto de 1964.

M. de J. Quijano.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 71-M

Hasta el día 16 de septiembre de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con

el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 14 de agosto de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 71-M  
(Segunda Convocatoria)

Hasta el día 4 de septiembre de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 19 de agosto de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Gaspar Octavio Modelo contra Belisario Rodríguez, se ha fijado el día siete (7), de septiembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien de propiedad del demandado y que se describe así:

"Un Tractor D-6, marca Caterpillar, que se encuentra en El Real, sin número de serie".

Servirá de base para el remate la suma de mil novecientos cuarenta y dos balboas con cuarenta centésimos (B/.1,942.40), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma indicada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 12 de agosto de 1964.

La Secretaría, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Leticia V. de De Arco.

I. 0996  
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veinticuatro (24) de septiembre próximo para que, entre ocho de la mañana

y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en la ejecución que adelantan Gárdia y Cia. S. A., cestonaria de A. D. Abadía y Cia. S. A. contra el señor Juan Bautista Aráuz Acosta, los cuales se describen así:

Un Tractor "International Harvester"; modelo R-275, Serie 24417, completo, es decir, con un Arado "Ferri Ramsone" tres (3) discos, modelo D-4-224, y su Rastre "International Harvester" modelo D-8-223, de veintiueno (21) discos; y

Unas número 4.710, inscrita al tomo 280, del folio 284, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en una de terreno situado en Chiriquí Viejo, jurisdicción del distrito de Alajuela, Provincia de Chiriquí, Linderos: Norte, lado de terreno donado a Benjamín Aráuz; Sur, reserva de la doméne; Este, terreno de Lizo Santamaría; y Oeste, Río Chiriquí Viejo. Medidas: Diez (10) hectáreas y trescientos veinte (320) metros cuadrados.

Servicio de base para este remate, las cantidades de dos mil balboas (Bs. 2.400.00) y cien balboas (Bs. 100.00), o sean el valor estimado por peritos y el valor inscrito en el Catastro, respectivamente, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dichas cantidades.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de las cantidades señaladas como base de este remate, como garantía de soveteza.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decreto por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 18 de agosto de 1964.

El Secretario.

Firma A. Morales.

L. 99356  
(Única publicación)

#### EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Isaac Taboada R., varón, mayor de edad, panameño, comerciante, portador de la cedula número 8-207-1781 y con domicilio en el Edificio La Rotonda, apartamento 1, altos, Calle Venezuela y Vía España de esta ciudad, y en representación de sus menores hijos Jorge Isaac Taboada, Margo Elizabeth y Carlos Isaac Taboada Jr., por medio de su apoderado legal ha solicitado al Tribunal la anulación y reposición de los siguientes certificados de acciones así:

Certificados de Acciones números 0635, 0636 y 0637, de 2 de abril de 1962, expedidos por Capitales Panameños, S. A., a favor de los peticionarios, por 10 acciones nominal;

Certificados números 0712, 0713 y 0714, de fecha 13 de junio de 1962, de Capitales Panameños, S. A., por 4 acciones;

Certificados números 0725, 0726 y 0727, de 19 de septiembre de 1962, expedido por Capitales Panameños, S. A., a favor de los menores Margo Elizabeth Taboada, Jorge Isaac Taboada y Carlos Isaac Taboada Jr., por 6 acciones nominal;

Certificados números 0850, 0851 y 0852, del día 19 de abril de 1963, expedidos por Capitales Panameños, S. A., a favor de Margo Elizabeth Taboada, Carlos Isaac Taboada Jr., y Jorge Isaac Taboada, por 5 acciones;

Certificados números 1016, 1017 y 1018, de 7 de junio de 1963, expedidos por Capitales Panameños, S. A., a favor de los menores antes mencionados, por 5 acciones;

Certificados números 1087, 1088 y 1089, de 18 de septiembre de 1963, expedidos por Capitales Panameños,

S. A., a favor de los mismos menores antes mencionados por 10 acciones.

Certificados números 1125, 1126 y 1127, por 5 acciones de 19 de noviembre de 1963, expedidos por Capitales Panameños, S. A., a favor de Carlos Isaac Taboada, Jorge Isaac Taboada y Margo Elizabeth Taboada se quemaron, dichos certificados en el mes de pasado en sus oficinas de los autos del Edificio Pan American Airways System.

Por tanto se fija en lugar visible de la Secretaría presente Edicto y copia del mismo se entregaron a interesados para que dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este en un periódico de la localidad, se presenten para valer sus derechos todos aquellos que crean tener Panamá, diez y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA

La Secretaría.

Leyenda V. de D. A.

L. 97687

(Única publicación)

#### EDICTO NÚMERO 661

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá

ENPLAZA:

A Luis Antonio Gotti, para que dentro del término veinte (20) días contados a partir de la última publicación, comparezca a notificarse de la sentencia dictada el Juzgado ordinario establecido en su contra por Cia Panameña de Finanzas, S. A., cuya parte resarcitiva así:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, treinta y un de mil novecientos sesenta y cuatro.

Recibida la demanda, se corrió trámite de la misma demandado para que la contestara dentro del término cinco días, dejando pasar el tiempo sin contestarla lo que atendiendo a la dispuesta en el artículo 114 Código Judicial, se le concedió un nuevo término de días, el cual no fue atendido por el demandado.

Por su concurrencia, el demandado Luis Antonio se ha hecho acreedor a la sanción establecida en el artículo 1165 del Código Judicial y en consecuencia, suscribe, Juez Segundo Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la Rep. de Panamá y por autoridad de la Ley. Declaro confeso al demandado Luis Antonio Gotti en todos y cada uno de los hechos en que funda la demanda ordinaria propuesta en su contra Cia. Panameña de Finanzas, S. A. y por tanto, con a Luis Antonio Gotti a pagarle a Cia. Panameña de Finanzas, S. A. o a su apoderado Lic. Demetrio Fernández G., la suma de noventa y un balboas con setenta céntimos (Bs. 91.70) de capital, más las costas, las cuales al trabajo en derecho se calculan en la suma veintisiete balboas con cincuenta y un céntimos (Bs. 27.51) e intereses al 5% anual desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Liquidó el Secretario del Tribunal los gastos de su dada.

Cópiale y notifíquese.—(fdo.) Toribio Ceballos (fdo.) Juan Martínez, Secretario".

Para que sirva de notificación se fija el presente en lugar público de este Secretaría a las nueve y media de hoy, veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley 1961, copias del cual serán publicadas en la Gaceta Civil y por dos veces en un periódico de la localidad Panamá, 28 de agosto de 1964.

El Juez,

Toribio Ceballos

El Secretario Ad. Interin,

Domingo A. Edg.

L. 1280

(Única publicación)